



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 1 de 11

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Entidad originadora:	Ministerio de Relaciones Exteriores
Fecha (dd/mm/aa):	10/04/24
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por medio de la cual se reglamenta el proceso de convocatoria a la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Constitución Política de 1991 reconoció la participación ciudadana como un principio y un derecho fundamental. Su implementación marcó un punto de inflexión en la historia del país por la integración de un gran número de actores sociales que, hasta el momento, habían sido excluidos de la esfera pública y política del país. En efecto, el artículo 2 de la Carta destaca la necesidad de crear espacios de participación política, en los cuales, se garantice la representación ciudadana sin importar edad, etnia, lugar de residencia, orientación sexual, identidad de género, religión, entre otros.

Siendo así, la Constitución Política de 1991 establece la participación y representación política como un pilar fundamental para el proyecto del Estado Colombiano. Bajo esta premisa, la Ley 1757 de 2015 establece la promoción, protección y garantía de las modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, así como el control político. Con base en lo anterior, los postulados de la Ley Estatutaria 1757 del 2015 sostienen la promoción y protección del derecho a la participación democrática, lo cual, se ve reflejado en la Ley 2136 del 2021, en donde se manifiesta las definiciones, principios y lineamientos para la política integral migratoria del Estado colombiano.

La Ley 2136 de 2021, en el parágrafo 1 de su artículo 25, que modificó el artículo 5 de la Ley 1465 de 2011, consagra expresamente, como obligación legal del Ministerio de Relaciones Exteriores, reglamentar la convocatoria de la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones. La ley establece que la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones será un espacio de participación abierto, bajo la coordinación de Colombia Nos Une, al que se podrá inscribir cualquier ciudadano colombiano residente en el exterior o en el territorio nacional en calidad de retornado o migrante regular en Colombia, interesado en el tema migratorio. La inscripción a esta mesa le permitirá obtener información actualizada relacionada con el desarrollo institucional de la Política Integral Migratoria del Estado colombiano (PIM), y participar así mismo de las actividades para su discusión y desarrollo.

La Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones representa el compromiso del Estado colombiano con la participación y representación política en el país, independientemente del estado migratorio o nacionalidad de las personas, para promover y garantizar espacios que atiendan necesidades enfocadas en la garantía de los derechos humanos. Siendo así, es notable que la construcción de dichos espacios pretende empoderar e incentivar a las organizaciones civiles que envuelven la diáspora colombiana, los migrantes regulares y la población retornada, con el ánimo de generar reflexiones, intercambio de opiniones, construcción de propuestas y fortalecimiento de capacidades humanas y organizativas para cumplir con un pilar fundamental en el proyecto de Estado colombiano: la consolidación de una democracia basada en la participación y representación política ciudadana.

Con base en lo anterior, es importante destacar que experiencias previas de organización y participación política de diversos grupos poblacionales sentaron las bases para la conformación de la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones,



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 2 de 11

durante la vigencia del artículo 5 de la Ley 1465 de 2011 original y después de la modificación que introdujo el artículo 25 de la Ley 2136 de 2021.

- **Primer encuentro para la conformación de la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones, 29 de abril del 2016.** El propósito de este encuentro fue la construcción de una hoja de ruta para la conformación de la Mesa Nacional de la Sociedad Civil. Durante el encuentro, los voceros de las mesas de trabajo en el exterior tuvieron un espacio para exponer las propuestas realizadas a lo largo de las jornadas previas de participación en los consulados (Madrid, Ciudad de México, Newark, Miami, Quito, Santiago de Chile y Toronto) y regiones (Bogotá, Santa Rosa de Cabal, Barranquilla y Juradó). Así mismo, el vocero de las mesas de trabajo en Colombia mencionó las principales necesidades de la población migrante e hizo visibles algunas propuestas formuladas para mitigarlas. La segunda parte de este encuentro se desarrolló a manera de taller con siete grupos de actores de la sociedad civil elegidos por azar. El objetivo de este taller consistió en la formulación de propuestas sobre cómo debe conformarse la Mesa Nacional de la Sociedad Civil y cuál debe ser su naturaleza. Las conclusiones de dicho ejercicio fueron socializadas con la totalidad de participantes. El evento contó con la asistencia de 150 actores de la sociedad civil, 11 voceros de colombianos en el exterior, representantes de 15 países y 633 conexiones desde cinco continentes vía streaming, siete mesas de trabajo en Colombia y 30 mesas de trabajo en el exterior. En concreto, asistieron la Organización Internacional de Migraciones, ACNUR, UNICEF, GTZ, Servicio Jesuita para Refugiados, Plataforma Social Migratoria HERMES, CODHES, Confederación General del Trabajo, Cooperación AESCO, Pastoral Social, Corpomigrar, Fundación Venezolanos por Decisión, entre otros. Asimismo, se sumaron a este diálogo varios miembros de la academia colombiana como la Universidad de los Andes, Javeriana, Santo Tomás, Externado, Nacional, Universidad de Pereira, EAFIT, Instituto Pensar.
- **Consultoría de la Organización Internacional para las Migraciones “Buenas Prácticas en Materia de Participación de la Sociedad Civil en Espacios Deliberativos”, 2017.** Esta consultoría tuvo como propósito generar insumos para la construcción y validación de un mecanismo de participación en la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones, como estipula la Ley 1465 de 2011. La consultoría brindada por la OIM al Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une, se desarrolló en cuatro fases: 1. diseño de una metodología participativa para llevar a cabo los encuentros de la sociedad civil en Colombia y el extranjero; 2. transferencia de la metodología participativa a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores para su aplicación en las diferentes sedes consulares; 3. facilitación de encuentros en cinco ciudades colombianas con participación de diferentes sectores de la sociedad civil definidos en la Ley 1465 de 2011; y 4. moderación y facilitación del Foro de buenas prácticas en materia de participación de la sociedad civil en espacios deliberativos con presentaciones de expertos nacionales e internacionales y un espacio participativo para la discusión de la representación de la sociedad civil en la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones. Las fases 1 y 2 permitieron el diseño y aprendizaje de la metodología World Café con el fin de facilitar el intercambio de ideas y la construcción e identificación conjunta las oportunidades y desafíos de la migración colombiana. Por su parte, la fase 3 se desarrolló en las ciudades de Bogotá, Cali, Barranquilla, Pereira y Medellín, eventos a los cuales asistieron asociaciones de colombianos retornados, representantes del sector privado, la academia y organizaciones no gubernamentales. Finalmente, la fase 4 se llevó a cabo el 11 de diciembre de 2017 en el Hotel Capital de Bogotá. El evento tuvo como objetivo exponer casos exitosos de participación ciudadana en la elaboración de políticas migratorias de la mano de panelistas nacionales e internacionales. También abrió la puerta al diálogo con organizaciones no gubernamentales, la academia, el sector privado y las organizaciones de colombianos en el exterior relacionadas con el tema. Durante el Foro, además de conocer las buenas prácticas que se ejecutan en países como Chile, Perú y Costa



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 3 de 11

Rica en materia de participación ciudadana, los asistentes tuvieron un espacio de deliberación alrededor de la política migratoria en Colombia. Los encuentros realizados en la fase 3 dejaron las siguientes recomendaciones generales:

- o Analizar el funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Migraciones.*
 - o Ampliar las convocatorias para garantizar la participación de la Sociedad Civil en este tipo de eventos y fortalecer la difusión.*
 - o Garantizar la continuidad del proceso de consolidación y participación de la Sociedad Civil en los diferentes espacios que permiten el fortalecimiento de la política migratoria.*
 - o Aplicar una Ley de cuotas para garantizar la representatividad.*
 - o Utilizar los espacios virtuales para conocer las diferentes organizaciones de colombianos constituidas en el exterior.*
 - o Dar prioridad a establecer el decreto reglamentario de la Ley 1465 de 2011.*
 - o Esclarecer ante quién se consolida la Mesa y a través de una aproximación matemática, definir el número de representantes adecuado.*
 - o Garantizar un proceso de elección legítimo definiendo quién tiene la voz para representar a cada sector.*
 - o En cada gremio, utilizar mecanismos internos de elección.*
 - o La Sociedad Civil podrá presentar proyectos para el fortalecimiento de la política migratoria.*
 - o Definir un perfil con cierta flexibilidad teniendo en cuenta las trayectorias diferenciales de los posibles representantes, realizando una convocatoria nacional e internacional.*
 - o Definir plazos, mecanismos de inscripción y jurados.*
 - o La Defensoría del Pueblo podrá actuar como garante del proceso de elección y participación recibiendo la documentación pertinente.*
 - o La representación debe darse a través de organizaciones que presenten proyectos que se difundan a través de medios digitales y electrónicos.*
- **Piloto de la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones, 9 de mayo de 2023.** El Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco del Convenio 005 de 2022 celebrado con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y esta, a su vez, con la Universidad Icesi, realizó el piloto de la Mesa en cuatro fases. La primera fase fue la socialización, la cual se realizó en tres jornadas entre el 28 de febrero de 2023 y el 4 de marzo del mismo año, a través de Zoom, y cuya población objetivo fueron los migrantes y retornados, la diáspora en las Américas y la diáspora en Europa, Asia, África y Oceanía. La segunda fase fue la convocatoria e inscripción de votantes y candidatos a representantes de los inscritos en la Mesa; esta inscripción se realizó entre los días 11 y 30 de marzo de 2023 mediante un formulario de Google Forms; la inscripción registró un total de 7097 personas, distribuidas entre los tres grupos poblacionales, es decir, representantes por colombianos en el exterior (3573), por migrantes regulares (2788) y por colombianos retornados (735), y entre todos 539 personas se inscribieron como candidatos a representar los tres grupos poblacionales. La tercera fase fue las votaciones a través del software Question Pro; hubo 3378 votos totales, 2962 votos válidos y 415 votos nulos por proceso de votación incompleto; entre los colombianos en el exterior, se escogió 5 representantes por Europa, 1 por Oceanía, 2 por América del Norte, 1 por América Central, 2 por América del Sur; entre los colombianos retornados, se escogieron 7 representantes según las 5 regiones geográficas del país; y 6 representantes fueron escogidos entre los migrantes regulares, también según la región geográfica del país. Finalmente, la cuarta fase consistió en la sesión de la Mesa del 9 de mayo de 2023 en la ciudad de Cali. La reunión fue presencial para los representantes de los colombianos retornados y la población migrante, pero los representantes de los colombianos en el exterior se conectaron de forma remota; también participó el equipo del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une, del Ministerio de Relaciones Exteriores; los participantes construyeron un documento



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 4 de 11

DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) con recomendaciones para la implementación de la mesa real.

- *Mejorar la comunicación de las reglas de juego y condiciones del proceso.*
- *Planificar mejor a fin de darle más credibilidad al proceso de votación.*
- *Dotar de solidez al marco jurídico de la Mesa en cuanto a la representación e, incluso, buscar la reforma del artículo 25 de la Ley 2136 de 2021 para garantizar un funcionamiento efectivo y permanente de la Mesa.*
- *Involucrar un mayor porcentaje de representantes jóvenes.*
- *Crear una fase de socialización de la Mesa más larga que permita más participación.*
- *Contar con una fase de retroalimentación durante cada etapa del proceso.*
- *Mejorar el apoyo informativo durante el proceso.*
- *Implementar mecanismos de mayor transparencia en la información proporcionada.*
- *Mejorar los mecanismos de verificación de los requisitos para ser candidatos a representantes.*
- *Articular esfuerzos con Migración Colombia y la Registraduría Nacional del Estado Civil para el manejo de los documentos de identificación de los inscritos en la Mesa.*
- *Fomentar las sub-mesas regionales para que puedan dar insumos a la Mesa principal.*
- *Crear un consejo electoral que garantice la transparencia y la imparcialidad de las votaciones a representantes de la Mesa.*
- *Considerar un proceso de votación mixto que incluya la opción de voto virtual y presencial en físico.*
- *Fomentar la participación de los migrantes más allá de las personas con nacionalidad venezolana.*
- *Mejorar el sistema de notificaciones por correo electrónico.*
- *Considerar el establecimiento de subregiones geográficas para ser más equitativos en la representación.*
- *Mantener el equilibrio en la representación entre migrantes regulares y retornados.*
- *Garantizar espacios seguros para la participación de los representantes como líderes sociales que son.*
- *Garantizar que la Mesa cuente con recursos económicos para su sostenibilidad.*
- *Mejorar la publicidad de plazos, requisitos y condiciones para participar en la Mesa.*
- *Implementar un requisito de experiencia mínima para los representantes de los inscritos en la Mesa.*
- *Publicar el registro de votantes y que el software que se utiliza pueda ser verificado luego por la ciudadanía.*
- *Definir un rol específico de la Mesa y su articulación con otras mesas a nivel local que se han creado, a fin de que exista complementariedad y no duplicidad de funciones.*
- *Coordinar con las misiones diplomáticas extranjeras en Colombia para que envíen representantes a la Mesa y que el escenario sea más diverso.*
- *Fomentar el respaldo de organizaciones como la Organización Internacional para las Migraciones – OIM a fin de asegurar la credibilidad y el cumplimiento de los objetivos de la Mesa.*
- *Gestionar mecanismos de financiación que respalden la participación ciudadana en la Mesa, por ejemplo, a través de recursos para garantizar desplazamientos y estar en contacto directo con la población.*

La experiencia del piloto dejó clara la necesidad de que el Ministerio de Relaciones Exteriores cuente con una herramienta tecnológica robusta para la realización del proceso de inscripción permanente y selección de los delegados de la Mesa. Hasta el momento, el Ministerio no posee una plataforma que cumpla con las características identificadas como necesarias para el desarrollo del proceso. En consecuencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores, deberá adquirir el programa o software que permita la inscripción permanente y la selección de los delegados, por cualquiera de las modalidades de la Ley 80 de 1993, siempre y cuando se garantice que dicha



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 5 de 11

adquisición del servicio tecnológico cumple con los requerimientos técnicos que este proceso necesita, según lo establecido en la resolución que aquí se justifica.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El ámbito de aplicación es nacional e internacional pues la resolución va dirigida a reglamentar un proceso donde participarán de forma virtual cualquier ciudadano colombiano residente en el exterior o en el territorio nacional en calidad de retornado o migrante regular en Colombia, interesado en el tema migratorio.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

- **Constitución Política de Colombia, artículo 1.** Colombia es un Estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista.
- **Constitución Política de Colombia, artículo 2.** Es un fin esencial del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.
- **Constitución Política de Colombia, artículo 3.** El pueblo ejerce la soberanía en forma directa o a través de sus representantes, delegados o voceros. La Constitución mantiene la figura de la representación y reconoce que el pueblo puede participar en los distintos procesos democráticos directamente o a través de sus representantes, delegados o voceros. Sin embargo, esto no significa que la representación, delegación o vocería se agoten en la mera elección de representantes, delegados o voceros, pues estas figuras deben armonizarse con el principio de la participación que define al Estado colombiano.
- **Constitución Política de Colombia, artículo 40.** Esta norma consagra que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. La efectividad de este postulado se materializa no solo en el acceso a las elecciones y otras formas de participación ciudadana, sino también en la posibilidad de elegir y ser elegido o ser seleccionado como delegado o vocero.
- **Ley 1757 de 2015.** Esta ley estatutaria establece la promoción, protección y garantía de las modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, así como el control político.
- **Ley 1755 de 2015.** Esta ley estatutaria establece el derecho de petición como mecanismo a través del cual las personas pueden ejercer el control a la Administración, presentando solicitudes respetuosas y obteniendo pronta respuesta y de fondo a las mismas.
- **Decreto 869 de 2016, artículo 4, numeral 17.** Es función del Ministerio de Relaciones Exteriores formular, orientar, ejecutar y evaluar la política migratoria de Colombia.
- **Ley 2136 de 2021, artículo 5.** La participación ciudadana es uno de los ejes de la formulación, implementación y ejecución de la Política Integral Migratoria.
- **Ley 2136 de 2021, artículo 25, parágrafo 1, que modificó el artículo 5 de la Ley 1465 de 2011.** El Ministerio de Relaciones Exteriores debe reglamentar integralmente la convocatoria a la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones, bajo la coordinación del Grupo Interno de Trabajo (G.I.T.) Colombia Nos Une, adscrito a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano. Este imperativo legal, además, trae consigo las siguientes tres consecuencias:



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 6 de 11

- 1) **La participación en la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones no excluye las figuras de representación, delegación o vocería.** La Mesa se constituye como un espacio de participación abierto con el fin de que los ciudadanos colombianos residentes en el exterior o en calidad de retornados en el territorio nacional o migrantes regulares en Colombia tengan dos facultades generales: (1) obtener información actualizada relacionada con el desarrollo de la Política Integral Migratoria (PIM) del Estado colombiano y (2) participar en las actividades para su discusión y desarrollo, y cuatro funciones específicas definidas en el adicionado artículo 4A de la Ley 1465 de 2011: (a) efectuar sugerencias al Gobierno nacional sobre temas migratorios, (b) elaborar recomendaciones sobre la PIM, en sus fases de formulación, ejecución y evaluación, (c) formular propuestas para el desarrollo de la PIM y (d) hacer seguimiento a las propuestas presentadas al alto gobierno sobre PIM. Como puede verse, la Ley habilita participar a una cantidad ingente de personas, entre ciudadanos colombianos residentes en el exterior o retornados y migrantes regulares en Colombia. Así pues, se pregunta ¿cómo puede lograrse la finalidad que la Ley persigue si se interpretara literalmente el tenor de la expresión “espacio de participación abierta” y, por tanto, se permitiera la intervención deliberativa y decisoria directa de millones de personas en la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones? La única manera de cumplir con la finalidad de la Ley es la selección de delegados de aquellos que la Ley faculta hacer parte de la Mesa. Siguiendo los lineamientos de la jurisprudencia constitucional, la complejidad que implicaría que millones de personas deliberaran en un mismo espacio y se pusieran de acuerdo para ejercer las funciones que la ley encomienda a la Mesa volvería nugatorio el derecho a la participación que consagra la Ley e impediría que la Mesa cumpliera con su finalidad. Por eso, se hace necesaria la selección de delegados que puedan canalizar la diversidad de intereses de todos los ciudadanos colombianos residentes en el exterior o retornados y migrantes regulares en Colombia.
- 2) **El Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene la competencia de regular la selección de delegados en la convocatoria de la Mesa Nacionales de la Sociedad Civil para las Migraciones.** El inciso 3 del párrafo 1 le otorga al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de reglamentar las convocatorias para la participación ciudadana en la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones. Siguiendo lo considerado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-150 de 2015, el legislador delegó en el Ministerio la competencia de solucionar la tensión entre democracia participativa y representativa para permitir la participación ciudadana en la Mesa al momento de convocarla. En consecuencia, el Ministerio es el encargado de juzgar “si resulta o no oportuno ampliar o limitar la discusión y debate en atención, por ejemplo, al grado de complejidad de la materia que se decide” y, por lo tanto, de seleccionar el mecanismo de participación idóneo para que se haga “posible comprender y considerar de manera suficiente las diferentes perspectivas y puntos de vista” en un espacio de participación abierto como la Mesa. En virtud de lo anterior, el Ministerio está facultado por el legislador para regular en la convocatoria: la selección de delegados, su número, sus requisitos, la temporalidad del evento democrático y el periodo de desarrollo de sus actividades; es decir, todo aquello que garantice la efectiva participación de las personas facultadas para hacer parte de la Mesa. En todo caso, se deja claro que la regulación de figuras como delegación o vocería deberá garantizar que los ciudadanos colombianos y migrantes a los que se refiere la Ley puedan efectivamente participar en la discusión y desarrollo de la PIM y obtener información actualizada al respecto.
- 3) **La regulación de la convocatoria a la Mesa que el Ministerio adopte, incluyendo la delegación, deberá garantizar la democracia participativa y seguir la normatividad aplicable establecida en la Ley Estatutaria 1757 de 2015 y la Ley Estatutaria 1755 de 2015.** El inciso 2 del párrafo 1 indica que el Ministerio deberá convocar a los miembros de la Mesa para participar de las cuatro funciones dispuestas en el artículo 4A de la Ley 1465 de 2011, transcritas más arriba. Sin embargo, el mismo artículo 4A, en su



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 7 de 11

parágrafo 1, prescribe que el ejercicio de participación ciudadana, es decir, la Mesa, “se orientará de acuerdo con las Leyes 1757 de 2015 y 1755 de 2015, y la normativa que se agregue o desarrolle en la materia.” En consecuencia, la reglamentación de la convocatoria que adopte el Ministerio deberá seguir los lineamientos sobre promoción y protección del derecho a la participación democrática y la normatividad sobre el derecho fundamental de petición. Así, por ejemplo, las reglas comunes a los mecanismos de participación ciudadana prevén, entre otras disposiciones generales, la representación, delegación o vocería a través de figuras como el comité promotor o el vocero en los mecanismos de participación popular. Es decir, la misma ley estatutaria reconoce la necesidad de figuras como la representación, delegación o vocería en los mecanismos de participación ciudadana, sin que ello signifique un debilitamiento del derecho de participación popular. Por su parte, las normas sobre el derecho de petición de información, como los artículos 14, 15, 22, 24, 25, 26, 27, 30, 32 y demás disposiciones aplicables, establecen la garantía de la facultad consagrada en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1465 de 2011 que poseen los integrantes de la Mesa, a saber, “obtener información actualizada relacionada con el desarrollo institucional de la Política Integral Migratoria del Estado colombiano.” En consecuencia, la participación ciudadana en el Sistema Nacional de Migraciones, a través de la Mesa, también se materializa a través del derecho que tanto esta como cualquier ciudadano tienen de presentar peticiones de información respetuosas a los que integran el Sistema.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El parágrafo 1 del artículo 25 de la Ley 2136 de 2021, que modificó el artículo 5 de la Ley 1465 de 2011, se encuentra vigente desde el 4 de agosto de 2021.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El parágrafo 1 del artículo 25 de la Ley 2136 de 2021, que modificó el artículo 5 de la Ley 1465 de 2011, no ha sido derogado, subrogado, modificado, adicionado ni sustituido.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

- **Sentencia C-021 de 1996.** La Constitución no consagra un sistema exclusivamente participativo que implique la desaparición de la representación, delegación o vocería ni estas figuras generan por sí mismas una vulneración del derecho a la participación. Para la Corte, “la complejidad de la vida social contemporánea impide la participación directa de las personas en todo aquello que les incumbe, haciéndose necesario acordar y consagrar mecanismos por los cuales sea posible expresar la voluntad del sujeto interesado”. Uno de esos mecanismos es la elección, mediante sufragio, de “representantes encargados de la conducción efectiva y concreta, temporal o permanente, de los asuntos públicos, en los términos previstos por la Constitución y las leyes.” En este sentido, la Corte resalta que la admisión institucional de figuras como la representación, delegación o vocería y de mecanismos como la elección o selección “no implica un “debilitamiento, anulación o resignación del postulado participativo.”
- **Sentencia C-150 de 2015.** Al legislador le compete resolver la tensión entre la democracia participativa y la representativa a través de la definición de las normas que regulen los mecanismos de participación. Al analizar el conflicto entre la participación y la representación que se encuentra en el artículo 3 de la Constitución, la Corte indica



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 8 de 11

que es el legislador el encargado de solucionar tal tensión adoptando una reglamentación de los mecanismos de participación y de juzgar “si resulta o no oportuno ampliar o limitar la discusión y debate en atención, por ejemplo, al grado de complejidad de la materia que se decide.” La razón estriba en que la Corte reconoce que “no todos los mecanismos de democracia directa admiten formas de deliberación equivalentes que hagan posible comprender y considerar de manera suficiente las diferentes perspectivas y puntos de vista.” Así, para la Corte, es necesaria la presencia de figuras como la representación, la delegación o vocería que materialicen la participación, incluso dentro de los mecanismos de democracia directa. Sin embargo, la Corte advierte que la definición de las normas que regulen estos mecanismos debe realizarse de tal forma que “salvaguarden el pluralismo, la transparencia y la libertad de los ciudadanos,” es decir, “(i) se garantice, en condiciones de igualdad, la intervención en los procesos democráticos de todos los ciudadanos, grupos y organizaciones y (ii) se asegure que las manifestaciones de los ciudadanos en todos los mecanismos de participación sea completamente libre y, en consecuencia, genuina.”.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica.

4. IMPACTO ECONÓMICO

No aplica.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Mientras el Ministerio de Relaciones Exteriores no disponga de una herramienta tecnológica propia para la inscripción de los interesados en la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones y la selección de sus delegados ante el Sistema Nacional de Migraciones, en los términos previstos en el proyecto de resolución que aquí se justifica, el Ministerio de Relaciones Exteriores reservará una partida presupuestal de mínimo trescientos millones de pesos colombianos anuales (300.000.000,00 COP) para llevar a cabo la contratación de los servicios que garanticen la implementación de la herramienta tecnológica. Esta cuantía se indexará cada año al valor que corresponda. Estos recursos se cargarán al proyecto de inversión que administre el Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une, o quien haga sus veces, para tal fin, como el proyecto de inversión de la vigencia 2024 denominado “Fortalecimiento del desarrollo de iniciativas institucionales para la colombianidad en el exterior y sus familias. Nacional”, BPIN 20230000000257, en el rubro “C-1103-1002-8-53108A-1103007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA MIGRATORIA Y LA OFERTA INSTITUCIONAL DEL ESTADO PARA COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR – FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE INICIATIVAS INSTITUCIONALES PARA LA COLOMBIANIDAD EN EL EXTERIOR Y SUS FAMILIAS”. Para los siguientes años, los recursos se cargarán al proyecto y rubro que sucedan o reemplacen a los ya expuestos.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 9 de 11

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

No aplica.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

La resolución de convocatoria de la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones está sustentada técnicamente en dos pilares. El primero lo constituyen las experiencias “Primer encuentro para la conformación de la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones, 29 de abril del 2016”, la “Consultoría de la Organización Internacional para las Migraciones “Buenas Prácticas en Materia de Participación de la Sociedad Civil en Espacios Deliberativos, 2017” y el “Piloto de la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones, 9 de mayo de 2023”. Las sugerencias ciudadanas y los informes técnicos que organismos como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y universidades participantes soportan la configuración del proceso de convocatoria que prevé la resolución, desde la necesidad de la figura de la delegación, hasta el procedimiento para hacer más efectiva y transparente la participación de los inscritos en la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones. El segundo pilar consiste en el diseño de unos términos de referencia objetivos, los cuales describen los requisitos mínimos que debe cumplir el programa o software para la puesta en funcionamiento de la inscripción y convocatoria de delegados de la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones, vigentes hasta cuando el Ministerio de Relaciones Exteriores disponga de una herramienta tecnológica propia para tal fin. Este documento se incluye como anexo a esta memoria.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	No aplica.
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	No aplica.
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	No aplica.



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 10 de 11

Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<ul style="list-style-type: none">• Términos de referencia para seleccionar el programa de democracia digital que permita inscribir, convocar y seleccionar a los integrantes y delegados de la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones, vigentes hasta cuando el Ministerio de Relaciones Exteriores disponga de una herramienta tecnológica propia para tal fin.
---	--

Aprobó:

Martha Patricia Medina González Directora, Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano Ministerio de Relaciones Exteriores	Solangel Ortiz Mejía Jefe encargada, Oficina Asesora Jurídica Interna Ministerio de Relaciones Exteriores
Nombre y firma del (los) servidor(es) público(s) responsables en la entidad cabeza del sector administrativo que lidera el proyecto normativo	Nombre y firma del jefe de la Oficina Jurídica entidad originadora o dependencia que haga sus veces
Nombre y firma del (los) servidor(es) público(s) responsables de otras entidades	